

ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. RADICADO: 63001-4003-007-2019-00008-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: CLEMENCIA
ESPINOSA HENCKER. DEMANDADA: MARIA MÓNICA ARBELÁEZ FRANCO.

WILSON GALVIS GUTIÉRREZ <asesoriajuridicawg@gmail.com>

Mié 24/04/2024 4:54 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (156 KB)

Reliquidacion Credito Clemencia Espinosa. Abril de 2024.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de asesoriajuridicawg@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito adjuntar memorial con lo del asunto, agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente,

WILSON GALVIS GUTIÉRREZ

Abogado iulegalwg

Armenia - Quindío - Colombia

Teléfono móvil: (+57) 3136005575

Email: asesoriajuridicawg@gmail.com

Antes de imprimir este correo, tenga en cuenta su responsabilidad con el medio ambiente.

Doctora
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío)
E. S. D.

Ref.:	PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
	EJECUTANTE:	JORGE ELIECER GAMEZ SALINA (Antes CLEMENCIA ESPINOSA HENCKER).
	EJECUTADA:	MARIA MÓNICA ARBELÁEZ FRANCO.
	RADICADO:	2019-00008
	ASUNTO:	ALLEGAR RELIQUIDACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO.

WILSON REINALDO GALVIS GUTIERREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de parte Ejecutante del proceso radicado en referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me dirijo al Despacho a fin de presentar **LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO O RELIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, de conformidad con el numeral cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso, para lo cual me permito pronunciarme diciendo, primero, que se hace con base en la liquidación en firme que aprobó el Juzgado, hasta el día 13 de Octubre del año 2023; veamos:

RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

Se debe actualizar la obligación con los incrementos mensuales según la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual se da desde el día catorce de octubre del año dos mil veintitrés (14/10/2023), hasta la presente:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS								
Intereses Moratorios Anteriores letra 8.000.000								\$ 10.215.324
Periodo		Días	Tasa Interés A	Tasa Interés mes	Capital	Moratorios Mes	Abonos	global intereses
14-oct-23	al	31-oct-23	18	39,80%	2,83%	\$ 8.000.000	\$ 135.890,77	\$ 10.351.214,82



01-nov-23	al	30-nov-23	30	38,28%	2,74%	\$ 8.000.000	\$ 219.018,06		\$ 10.570.232,88
01-dic-23	al	31-dic-23	31	37,56%	2,69%	\$ 8.000.000	\$ 222.624,71		\$ 10.792.857,59
01-ene-24	al	31-ene-24	31	34,98%	2,53%	\$ 8.000.000	\$ 209.240,89		\$ 11.002.098,48
01-feb-24	al	29-feb-24	29	34,97%	2,53%	\$ 8.000.000	\$ 195.692,52		\$ 11.197.791,00
01-mar-24	al	31-mar-24	31	33,30%	2,42%	\$ 8.000.000	\$ 200.399,21		\$ 11.398.190,21
01-abr-24	al	24-abr-24	24	33,09%	2,41%	\$ 8.000.000	\$ 154.286,57		\$ 11.552.476,78
Total intereses de mora									\$ 11.552.476,78
Capital									\$ 8.000.000,00
Total liquidación									\$ 19.552.476,78

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS									
Intereses Moratorios Anteriores letra 8.000.000							\$ 7.091.730		
Periodo	Días	Tasa Interés A	Tasa Interés mes	Capital	Moratorios Mes	Abonos	global intereses		
14-oct-23	al	31-oct-23	18	39,80%	2,83%	\$ 7.000.000	\$ 118.904,43		\$ 7.210.634,47
01-nov-23	al	30-nov-23	30	38,28%	2,74%	\$ 7.000.000	\$ 191.640,80		\$ 7.402.275,27
01-dic-23	al	31-dic-23	31	37,56%	2,69%	\$ 7.000.000	\$ 194.796,62		\$ 7.597.071,89
01-ene-24	al	31-ene-24	31	34,98%	2,53%	\$ 7.000.000	\$ 183.085,78		\$ 7.780.157,67
01-feb-24	al	29-feb-24	29	34,97%	2,53%	\$ 7.000.000	\$ 171.230,96		\$ 7.951.388,63
01-mar-24	al	31-mar-24	31	33,30%	2,42%	\$ 7.000.000	\$ 175.349,31		\$ 8.126.737,93
01-abr-24	al	24-abr-24	24	33,09%	2,41%	\$ 7.000.000	\$ 135.000,75		\$ 8.261.738,68
Total intereses de mora									\$ 8.261.738,68
Capital									\$ 7.000.000,00
Total liquidación									\$ 15.261.738,68

TOTAL MORATORIOS	\$ 19.814.215,46
TOTAL CAPITAL LETRAS	\$ 15.000.000,00
TOTALES	\$ 34.814.215,46

Así las cosas, teniendo en cuenta la tabla de liquidación anterior, se tienen las siguientes sumas de dinero:

- ✓ Intereses moratorios de la primera letra de cambio por valor de Ocho millones de pesos, hasta la presente, tenemos la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$11.552.476) moneda legal y corriente.
- ✓ Intereses moratorios de la segunda letra de cambio por valor de Siete millones de pesos, hasta la presente, se estima en la suma de OCHO



ILEGALWG
Asesoría Jurídica

MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (**\$ 8.261.738**) moneda legal y corriente.

- ✓ Tenemos entonces que la liquidación del crédito actual de mi poderdante respecto de la demandada, sumando los intereses en firme con los intereses de la presente liquidación y el respectivo capital, menos los descuentos por los depósitos judiciales, asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (**\$34.814.215**), moneda legal y corriente.

Sírvase entonces señoría proceder de conformidad como lo establece el C.G.P. en su artículo 446.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

WILSON REINALDO GALVIS GUTIÉRREZ
C.C. 74.183.824 de Sogamoso (Boyacá)
T.P. 223940 del C.S.J.